



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 18 de agosto de 2023.-
DECRETO ALC. N° 5.913/2023.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 1.594, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba en todas sus partes el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Lo establecido en Ley N° 19.886 de Compras Públicas y Reglamento, en su **Artículo 10° numeral 7, letra M)**, donde se indica que procede el trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del presente reglamento, toda vez que es indispensable contratar los servicios profesionales de una Empresa Consultora en el área de la ingeniería para el estudio de Suelo para dos sectores de la comuna de Alto Hospicio, según detalle e indicaciones consideradas en los términos de Referencia y Presupuesto adjuntos; **Memorando N°1048**, de fecha 04 de agosto de 2023, de la Dirección de Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC), con Visto Bueno del Alcalde (S), Visto Bueno de la Dirección Jurídica, y Visto Bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), que solicita decretar trato directo con **"ROFUCHS INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA"**, para que realice **Servicio de Estudio de Suelo para la obtención de CUATRO (04) MUESTRAS: DOS (02) EN "CALLE JAPON" Y DOS (02) EN "CALLE MACAYA", de la comuna de Alto Hospicio, para 33° Proceso del Programa de Pavimentación Participativa, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU);** tratándose de servicios especializados de un monto inferior a 1.000 UTM, las entidades podrán efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad. La resolución fundada que autorice el trato directo deberá señalar la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia a recurrir a este tipo de procedimiento; La naturaleza especial del servicio requerido se establece y vincula con el proceso de postulación de los proyectos, ya que para realizar la revisión técnica de los diseños de ingeniería, es requisito fundamental que el proyecto de pavimentación/repavimentación de calles o pasajes, así como el de pavimentación de veredas, esté previamente aprobado por Serviu Región de Tarapacá, para lo cual es fundamental que cada municipio recoja de manera favorable las recomendaciones indicadas por la SEREMI - MINVU Región de Tarapacá, en los cuales se dan una serie de lineamientos referidos al proceso de confección de proyectos de: ingeniería, postulación, selección de proyectos y de ejecución de las obras. **Respecto del proceso de confección de nuevos proyectos de ingeniería**, se ha recomendado que los diseños ingresen en un período no superior a **agosto del 2023**. Lo anterior, resulta fundamental para que Serviu Región de Tarapacá pueda revisar técnicamente cada uno de los proyectos, formular observaciones a los mismos y generar una nueva revisión, si así procede para su aprobación definitiva, proceso que requiere de un plazo de 2 meses aproximadamente; Por lo mismo, es necesario realizar las **mecánicas de suelo** con una empresa consultora con experiencia en el área de laboratorio de mecánicas de suelos con registro MINVU, ya que para que un **proyecto nuevo** sea considerado como válidamente ingresado para revisión por parte de Serviu Región de Tarapacá debe contemplar todos los requerimientos para tal efecto, es decir, su topografía, **mecánicas de suelos**, perfiles de calles emitidos por la DOM, memorias de cálculo, presupuesto y la planimetría correspondiente; Es importante indicar, que los servicios solicitados, no pueden ser realizados por el personal de la municipalidad de la dirección de SECOPLAC, ya que el Informe de Mecánica de Suelo debe ser realizado por personal del laboratorio y es quien debe extraer las muestras en terreno y transportarlas. En consecuencia, siendo la toma de muestras parte del proceso asociado al control de la calidad de los materiales, según lo que establece el artículo 5.5.1 de la O.G.U.C. Además, el personal de SECOPLAC, no cuenta con la certificación de inscripción vigente en el registro MINVU, razón por la cual, se requiere **externalizar el servicio** a modo de dar cumplimiento e informar la caracterización del suelo disponible y asegurar la factibilidad de que se realice el proyecto, el que contempla estructuras habitables; Para la ejecución del proyecto, se hace necesario contar con un

estudio y pruebas de mecánica de suelos, el cual debe ser elaborado por un ingeniero especializado, lo que permitirá conocer la base del proyecto de construcción, es decir, las propiedades físicas y mecánicas del suelo donde se realizarán los trabajos, además de su composición, características, categoría, y el comportamiento del suelo bajo la influencia, o no, de una carga específica. Es por esto que se fundamenta y justifica la idoneidad técnica de la empresa consultora, la cual ha sido verificado por esta unidad en su calidad de Unidad Técnica, señalando que la especialidad de la empresa ROFUCHS INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA, R.U.T.: 77.787.270-2, cuenta con inscripción en el Registro Nacional de Consultores MINVU, Categoría 3 "Estructura" con experiencia en elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería estructural, según consta en documentos adjuntos y a las experiencias previas en trabajos de la misma índole mencionados en el currículum vitae; Finalmente, es **conveniente para los intereses municipales recurrir a este tipo de procedimientos**, ya que realizar una licitación pública, implica como mínimo 40 días corridas para su elaboración, publicación, evaluación de las ofertas y resolución de las ofertas, sin contar con el tiempo de ejecución de los servicios, por lo que no alcanzaría el tiempo para realizar este tipo de proceso. Además, se requieren los servicios por un lado para evaluar la factibilidad de la calidad del suelo con fin de dar continuidad a la elaboración del proyecto en general y en específico al proyecto de Ingeniería, y que debe considerar el peso del hormigón armado y vehículos de alto tonelaje, es decir, la construcción de estructuras habitables y por otro, el ingreso del proyecto a MINVU, exige adjuntar el informe de estudio de suelos con todos sus contenidos mínimos indicados en las Consideraciones Administrativas y Técnicas

DECRETO:

- 1.- Determinase la contratación directa de conformidad a lo establecido en Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento, en su Artículo 10° numeral 7, **letra m)**, con "**ROFUCHS INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA.**" RUT 77.787.270-2, representada legalmente por el profesional don **JUAN CARLOS MOYANO ROZAS**, Ingeniero Civil Obras Civiles, ambos con domicilio en Calle Esmeralda N°340, Piso 6, Oficina 370, comuna de Iquique, para que realice el **Servicio de Estudio de Suelo para la obtención de CUATRO (04) MUESTRAS: DOS (02) EN "CALLE JAPÓN" Y DOS (02) EN "CALLE MACAYA", de la comuna de Alto Hospicio, para 33° Proceso del Programa de Pavimentación Participativa, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU)**, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.
- 2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con "**ROFUCHS INGENIEROS CONSULTORES LIMITADA.**", con el fin de que ejecute el **Servicio de Estudio de Suelo para la obtención de CUATRO (04) MUESTRAS: DOS (02) EN "CALLE JAPÓN" Y DOS (02) EN "CALLE MACAYA", de la comuna de Alto Hospicio, para 33° Proceso del Programa de Pavimentación Participativa, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU)**, plazo que comenzará a regir desde la **fecha de aceptación de la orden de compra** o una vez transcurrido 24 horas desde la fecha de envío de la orden de compra, lo que ocurra primero, con un plazo de entrega de 35 (Treinta y cinco) días corridos.
- 3.- El monto del servicio de **Servicio de Estudio de Suelo para la obtención de CUATRO (04) MUESTRAS: DOS (02) EN "CALLE JAPÓN" Y DOS (02) EN "CALLE MACAYA", de la comuna de Alto Hospicio, para 33° Proceso del Programa de Pavimentación Participativa, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU)**, corresponde a un monto total de 102,4 UF (Ciento dos coma cuatro UF) + IVA. **(Para efectos de conversión del monto y emisión de la factura, el proveedor deberá considerar el valor de la U.F. del día de la emisión de la Orden de Compra)**
- 4.- Los servicios contratados, serán financiados por la **Municipalidad de Alto Hospicio**, con cargo al **Presupuesto Municipal**, a la cuenta N° 215-31-01-002-001, denominada "**Servicios Profesionales Consultoría**" o en su defecto a una cuenta distinta, lo cual se reflejará en la orden de compra respectiva.

5.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita eximir de la presentación de garantía por concepto de fiel cumplimiento del contrato, y de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto a la contratación, esto en función del monto, los servicios, estos se cancelarán una vez recepcionados conformemente por la contraparte técnica.

6.- De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 63° del Reglamento de Compras Públicas se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

7.- La **Dirección de Secretaría Comunal de Planificación (SECOPLAC)**, como **Unidad Técnica**, será encargada de fiscalizar los servicios contratados; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

8.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza con **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor patrimonio es la Vida
JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



Multicultural

JVD/cac

Distribución:

Adm. Municipal

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Secoplac

Dir. Jurídica

Encargado Portal – Chile Compra